



## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



### **Resolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros No. SCVS-DSC-2018-0001**

La Superintendencia de Compañías emitió el instructivo sobre sociedades de interés público.

La Resolución establece, que se considerará sociedad de interés público a las siguientes compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros:

- Las emisoras de valores inscritas en el Catastro Público de Mercado de Valores.
- Las casas de valores, los depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión y fideicomisos.
- Las de seguros, de reaseguros, intermediaras de reaseguros, peritos de seguros y las agencias asesoras productoras de seguros.
- Las que financien servicios de atención integral de salud prepagada.
- Las que provean servicios de asistencia a asegurados o tarjetahabientes, por sí o a través de terceros.
- Las calificadoras de riesgo y auditoras externas.
- Las dedicadas a las actividades corrientes y especializadas de construcción de todo tipo de edificios y obras generales de construcción para proyectos de ingeniería civil.



## BOLETÍN INFORMATIVO

- Las que realicen actividades de agencia y corretaje inmobiliarios, y de intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles.
- Las dedicadas a las actividades de agencias de viaje, de viajes organizados, de transporte y alojamiento; y de operadores turísticos; si la compañía obtuviere dinero de terceros a base de planes, promesas u ofertas de venta del servicio.
- Las que se dediquen a la venta de vehículos automotores nuevos y usados.
- Las que se dediquen a la venta de productos nuevos y usados por cuenta propia o a cambio de retribución o contrato, si los ingresos anuales por ventas son iguales o superiores a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América
- Las que se dediquen a actividades de factorización por compra de cartera.

Las compañías deberán señalar, en el plazo de treinta días y por una sola ocasión, si tienen o no la calidad de sociedad de interés público.

En caso de que una compañía deje de tener la calidad de sociedad de interés público, deberá comunicarlo a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Las compañías tienen la obligación de mantener actualizada la información respecto de la calidad de sociedad de interés público.